

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Resolución de Contrato. Rad. 11001310304320170054100

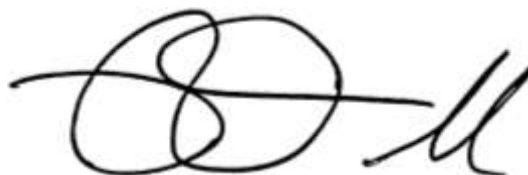
Téngase en cuenta que la parte demandada en reconvención contestó en tiempo y formuló excepciones de mérito.

Visto el poder aportado al expediente virtual (pdf 47AllegaPoder), reconózcase como apoderado judicial del demandante JOSE ALEXANDER SARMIENTO URUEÑA al abogado LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RINCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por los demandados de la demanda principal (pág. 159 a 175 y 210 a 219 pdf 01Cuaderno1), y las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la demanda de reconvención (pág. 75 a 79 pdf 05Cuaderno2), por Secretaría córrase traslado a la contraparte por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.


Téngase en cuenta que se remitió copia digital del expediente a la Fiscalía conforme a lo solicitado en la orden de policía judicial No. 5653820.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd00087dd10b2aefe7a9c136639a0b8c02ecf7cf3e8bc9a82e775d44a2f77972

Documento generado en 10/12/2020 11:30:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>